

Resolución de Alcaldía N° 180-2023-A/MDC

Carabayllo, 05 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS:



El Informe N° 080-2023-GPPCI/MDC de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N° 0203-2023-SGP-GPPCI/MDC de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Legal N°359-2023-GAJ/MDC de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 1295-2023-GM/MDC de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; sobre la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por concepto de mayores fondos públicos, en los Rubros de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe total de S/ 4,345,944.00, para su incorporación en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. "Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";



Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

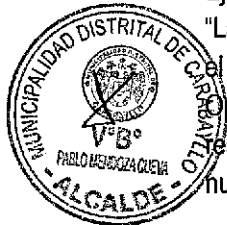


Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la



respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, asimismo, el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala que: "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas.";



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, precisa lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.";



Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, en su Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1, señala lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación". Asimismo, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que deberá remitirse una copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2022-MDC y Resolución de Alcaldía N° 104-2022-A/MDC, ambos de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2023, el importe de S/. 92,642,286.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, dada la necesidad de cubrir los gastos esenciales de las metas programadas para el correcto funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través del Informe N° 180-2023-SGP/GPPCI/MDC, de fecha 05 de junio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto basándose en los



informes del avance diario de la recaudación de ingresos emitidos por la Subgerencia de Tesorería realizó un reporte de la ejecución de ingresos a través del software Melissa v3.0, verificando que ciertos clasificadores de ingreso superan su ejecución de ingresos respecto a lo programado. Por ello, solicitó la validación de dicha información a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Memorándum N° 342-2023-GAF/MDC de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el informe de la Subgerencia de Tesorería, el mismo que válida la ejecución de ingresos informada por la Subgerencia de Presupuesto. Asimismo, mediante el Memorándum N° 353-2023-GAF/MDC de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el informe de la Subgerencia de Contabilidad, el mismo que, de igual forma, valida la ejecución de ingresos;

Que, con Informe N° 080-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por concepto de mayores fondos públicos, por el importe de **S/ 4,345,944.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados y a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubros de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados;

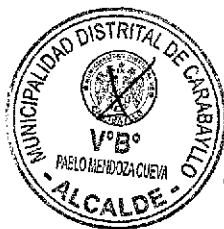
Que, con Informe N° 359-2023-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el visto bueno del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Subgerente de Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por concepto de mayores fondos públicos, por el importe total de **S/ 4,345,944.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 SOLES)**, 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados y a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubros de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, según detalle:





ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS POR CONCEPTO DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo
: 02 Recursos Directamente Recaudados
: 09 Recursos Directamente Recaudados
: 1.3.2.5.2.1 Licencia de construcción
: 1.3.2.5.2.2 Inspección ocular
: 1.3.2.5.2.3 Estudios urbanos y saneamiento físico
: 1.3.2.9.1.5 Puestos, quioscos y otros
: 1.3.2.9.1.8 Derechos de aprobación y autorización
: 1.3.2.9.1.99 Otros derechos administrativos de industria y comercio
: 1.3.2.10.1.4 Legalización de documentos
: 1.3.2.10.1.5 Certificaciones diversas
: 1.3.2.10.1.7 Licencias
: 1.3.3.2.1.2 Servicios de inspección
: 1.3.3.2.1.4 Servicios de transporte
: 1.3.3.3.2.99 Otros servicios culturales y recreativos
: 1.3.3.9.2.4 Servicios catastrales
: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones

S/ 160,014.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

: 05 Recursos Determinados
: 07 Fondo de Compensación Municipal
: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones

S/ 278,218.00

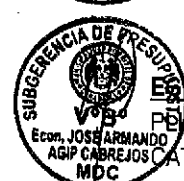
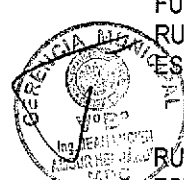
RUBRO DE FINANCIAMIENTO
ESPECÍFICA DE INGRESOS

: 08 Impuestos Municipales
: 1.1.2.1.1.2 Predial - regularización tributaria
: 1.1.3.3.3.5 Impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas
: 1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones

S/ 3,907,712.00

TOTAL INGRESOS

S/ 4,345,944.00



EGRESOS

EN SOLES

PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo
: 9001 Acciones Centrales
: 3999999 Sin Producto
: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
: 004 Planeamiento Gubernamental
: 0005 Planeamiento Institucional
: 02 Recursos Directamente Recaudados



RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	S/ 160,014.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	S/ 278,218.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 08 Impuestos Municipales	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. 2 9. 1 1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad	S/ 3,907,712.00
TOTAL EGRESOS		S/ 4,345,944.00



Artículo segundo: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.



Artículo tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

